

ACUERDO SUPERIOR N° 014
(29 de septiembre de 2016)

Por medio de la cual se modifica el acuerdo N° 005 de 2013 y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior N° 005 del 2013, se creó el Comité de Calidad de la Institución, como organismo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas y de la toma de decisiones, cuando hubiere lugar, en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que revisada la norma anteriormente citada se hace necesaria la modificación de la misma, teniendo en cuenta que la NTC-ISO 9001, que establece los requisitos generales para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, fue actualizada a la cuarta versión, el 23 de Septiembre del 2015, trayendo como resultado un enfoque holístico del concepto de calidad, la eliminación del cargo del Representante de la Dirección, así como, un despliegue de los roles, responsabilidades y autoridades en materia de calidad a todos los integrantes de la organización.

Que en virtud de lo anterior, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2016 el Consejo Superior aprobó la propuesta de modificación de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° además se fijaron las funciones del secretario del Comité de Calidad.

En mérito de todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo del acuerdo N° 005 de 2013, por medio del cual se crea el comité de calidad, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Carácter del Comité de Calidad. El comité de calidad será un organismo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas, directrices y tomar las decisiones concernientes con la gestión de la calidad en la Institución”.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero del acuerdo N° 005 de 2013, por medio del cual se crea el comité de calidad, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. De su composición. El Comité de Calidad, estará conformado por los siguientes miembros permanentes quienes tendrán voz y voto:

- a. El Rector (a) o su delegado, quien lo preside.
- b. El Vicerrector (a) Académico (a).
- c. El Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
- d. El Coordinador (a) de Planeación.
- e. Los líderes de procesos.
- f. El Coordinador de Calidad, quien actuará como Secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además, podrán asistir como invitados aquellas personas que puedan aportar elementos a juicio de quien preside la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se vayan a definir las políticas, directrices o tomar decisiones concernientes con la gestión de la calidad en la Institución deberán ser convocados todos los líderes de los procesos.

PARAGRAFO TERCERO. Cuando se vaya a realizar la aprobación de información documentada para un proceso no será necesario que asistan todos los líderes, sólo asistirá el líder del proceso correspondiente y los demás integrantes del comité”.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo N° 005 de 2013, por medio del cual se crea el comité de calidad, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. Funciones del comité. Son funciones del Comité de Calidad:

- a. Asesorar a la Alta Dirección, en la formulación de proyectos, políticas, directrices y propuestas relacionadas con la gestión de la calidad en la Institución.
- b. Analizar y tomar decisiones relacionadas con el Sistema de Gestión de calidad de la Institución.
- c. Elegir y aprobar al equipo auditor para la realización de los ciclos de Auditorías Internas de la Calidad.
- d. Aprobar la información documentada por primera vez para todos los procesos de la Institución.
- e. Evaluar la eficacia del sistema de gestión de la calidad de la Institución”.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo quinto del acuerdo N° 005 de 2013, por medio del cual se crea el comité de calidad, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO. *El comité de calidad se reunirá ordinariamente 1 (una) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera.*

PARAGRAFO UNO. *El Comité Calidad sesionará con mínimo la mitad más uno de sus miembros permanentes, y adoptará las decisiones por mayoría absoluta”.*

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del secretario del comité de calidad. Son funciones del secretario del comité de calidad:

- a) Convocar al comité de calidad de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma Institucional o a las necesidades de la Institución.
- b) Elaborar e informar la agenda a llevar a cabo para cada reunión del comité de calidad.
- c) Elaborar y firmar las actas de la reunión de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- d) Comunicar el acta de reunión a los asistentes al comité de calidad
- e) Realizar seguimiento a los compromisos establecidos de acuerdo con las fechas establecidas.
- f) Custodiar el acta de las reuniones junto con el material generado.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo surte efectos a partir de su firma y publicación.

¡PUBLIQUESE Y CÚMPLASE!

Para constancia, se firma hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Quibdó.


JOSE OSCAR CORDOBA LIZCANO
Rector


DANIZA LEONELA HINESTROZA
Secretaria General